

## Prorrogan suspensión de la entrada en vigencia del “Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial y en la Vía Pública, para el otorgamiento de las Licencias de Conducir”, y dictan diversas disposiciones

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2023-MTC/18

Lima, 21 de diciembre de 2023

VISTO: el Informe N° 0600-2023-MTC/17.03, formulado por la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes; y, el Informe N° 1806-2023-MTC/18.01, formulado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, tiene como objeto, entre otros, regular el proceso de otorgamiento de las licencias de conducir, que comprende las siguientes fases: evaluación médica y psicológica, formación, evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción, y el procedimiento de otorgamiento de la licencia de conducir;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el citado Reglamento, mediante Resolución Directoral N° 28-2020-MTC/18, se aprobó la Directiva N° 001-2020-MTC/18 “Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial y en la Vía Pública, para el Otorgamiento de las Licencias de Conducir”, cuya entrada en vigencia se encuentra suspendida hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 017-2022-MTC/18;

Que, la implementación del mencionado Protocolo se encuentra vinculado a la realización de determinadas medidas, como son, las relacionadas a los vehículos doble comando, el uso de las vías públicas, entre otros; siendo que, estas aún se encuentran siendo desarrolladas por parte de los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, mediante informe N° 0600-2023-MTC/17.03;

Que, por otro lado, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, regula, entre otros, el procedimiento para que los Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV autorizados efectúen la Inspección Técnica Vehicular y, de ser el caso, emitan los Certificados de Inspección Técnica Vehicular; de esta manera, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 de este Reglamento, las inspecciones técnicas vehiculares se realizan de conformidad con los dispuesto en el mismo, en el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares y las demás disposiciones complementarias que se emitan al respecto;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 023-2021-MTC/18, y del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 037-2021-MTC/18, se aprueba una nueva “Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares” y un nuevo “Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares”, respectivamente;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución Directoral N° 017-2022-MTC/18, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la entrada en vigencia del “Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares” y de la “Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares”, respectivamente;

Que, considerando las nuevas tecnologías vehiculares, se viene realizando el análisis y evaluación respecto de la actualización de los requisitos técnicos de seguridad vehicular, siendo que, a partir de dicha actualización, corresponde realizar las concordancias respectivas del “Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares” y de la “Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares”;

Que, en tal contexto, mediante el Informe N° 1806-2023-MTC/18.01, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, sustenta la necesidad de ampliar la suspensión de la entrada en vigencia del “Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial y en la Vía Pública, para el Otorgamiento de las Licencias de Conducir”, así como ampliar la entrada en vigencia del “Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares” y de la “Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares”; a fin de contar con el tiempo prudencial para su implementación eficiente en beneficio de los usuarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1. Prórroga de suspensión de la entrada en vigencia del “Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial y en la Vía Pública, para el otorgamiento de las Licencias de Conducir”**

Prorrógase hasta el 30 de junio de 2024, la suspensión establecida en el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 35-2020-MTC/18, prorrogada a su vez por el artículo 6 de la Resolución Directoral N° 15-2021-MTC/18, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 021-2021-MTC/18, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 040-2021-MTC/18, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 008-2022-MTC/18, y por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 017-2022-MTC/18, referida a la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2020-MTC/18 “Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial y en la Vía Pública, para el Otorgamiento de las Licencias de Conducir”, aprobada por Resolución Directoral N° 28-2020-MTC/18

#### **Artículo 2.- Prórroga de la entrada en vigencia de los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 037-2021-MTC/18**

Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2024, la entrada en vigencia de los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 037-2021-MTC/18 que aprueba el “Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares”, prorrogados a su vez por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 041-2021-MTC/18, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 008-2022-MTC/18 y el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 017-2022-MTC/18.

#### **Artículo 3.- Prórroga de la entrada en vigencia de la Resolución Directoral N° 023-2021-MTC/18**

Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2024, la entrada en vigencia de la Resolución Directoral N° 023-2021-MTC/18, que aprueba la “Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares”, prorrogada a su vez por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 041-2021-MTC/18, el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 008-2022-MTC/18 y el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 017-2022-MTC/18.

**Artículo 4.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR ADRIÁN ARROYO TOCTO  
Director General de Políticas y Regulación en  
Transporte Multimodal

2247669-1

**ORGANISMOS EJECUTORES****SEGURO INTEGRAL DE SALUD****Aprueban programación de pago de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000256-2023-SIS/J**

La Victoria, 22 de diciembre del 2023

VISTOS: El Informe N° 000185-2023-SIS/OGTI-US, el Memorando N° 001700-2023-SIS/OGTI, de la Oficina General de Tecnología de la Información; el Informe N° 000033-2023-SIS/GNF-EVR y el Memorando N° 003419-2023-SIS/GNF, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Memorando N° 003121-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000889-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud - SIS, en concordancia con el artículo 29 del TUO de la Ley N° 29344, el SIS administra los fondos de aseguramiento de los regímenes subsidiado y semicontributivo del aseguramiento universal en salud;

Que, los artículos 23 y 24 del TUO de la Ley N° 29344 señalan que el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) consiste en la lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo deben ser financiadas de manera obligatoria a todos los asegurados por las IAFAS, sean estas públicas, privadas o mixtas; y, contiene garantías explícitas de oportunidad y calidad para todos los beneficiarios;

Que, mediante artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autoriza al SIS la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), se precisa que los planes complementarios al PEAS que ofrece el SIS incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, modificado por el Decreto de Urgencia N° 078-2021, se autoriza a "la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Seguro Integral de Salud - IAFAS SIS a financiar la cobertura del PEAS y del Plan Complementario, y a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL a financiar la cobertura del Listado de Enfermedades de Alto Costo y el Listado de Enfermedades Raras y Huérfanas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2019; y en adición, a los afiliados actuales al Régimen Semicontributivo de la IAFAS Seguro Integral de Salud correspondiente a los trabajadores dependientes de Microempresas. Asimismo, se autoriza a afiliar a toda persona de nacionalidad peruana residente o no en el territorio nacional; que durante la vigencia del Decreto de Urgencia se encuentre en territorio nacional, no cuente con ningún seguro de salud, o se encuentre en situación de latencia o carencia, independientemente de la clasificación socioeconómica, con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud dentro del territorio nacional";

Que, a través del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos en el pliego SIS para que durante el Año Fiscal 2023, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la

 Normas Legales  
Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE  
INFORMADO CON  
LO ÚLTIMO EN  
**NORMAS LEGALES**

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:  
[normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

**NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS**